



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 117-2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 29 MAYO 2024

VISTOS, el Acta N° 76, de fecha de fecha 13 de mayo del 2024, de la sesión del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; los Memorandos N° 388-2024-JUS/PRONABI-CE y N° 399-2024-JUS/PRONABI-CE, de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI; el Memorando N° 751-2024-JUS/PRONABI-UCDSA, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI; y, el Informe N° 0652-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre venta por subasta pública de veintinueve (29) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en extinción de dominio a favor del Estado peruano;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, señala en su Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, una vez que entre en vigencia, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final, la misma que a su vez señala que la referida norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, con relación a dichos bienes patrimoniales, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI, tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34, de los Lineamientos, establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la compra directa



E. REBAZA I.

y la venta por subasta anticipada, las que se ejecutan conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los citados lineamientos, establece que la venta de bienes se realiza mediante subasta pública, por la cual el Estado, representado por el PRONABI, transfiere un bien patrimonial a favor de un tercero. La subasta pública es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Ejecutiva previo informe técnico del área responsable y se realiza dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a su aprobación;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional;

Que, del mismo modo, con relación a las cargas y gravámenes, el artículo 39 de los Lineamientos, señala que los bienes patrimoniales que cuentan con sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada, son sometidos a un procedimiento de subasta pública, salvo aquellos que son sometidos a asignación definitiva. Conforme a lo indicado en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1373, la sentencia declara la extinción de los derechos reales, principales o accesorios, así como la nulidad de todo acto recaído sobre el bien objeto del proceso o el decomiso de los bienes previamente incautados a favor del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que en su artículo 9 establece que es el Coordinador Ejecutivo quien ejerce la representación legal del PRONABI;

Que, conforme al Acta N° 76, de fecha 13 de mayo del 2024, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la realización de la venta por subasta pública de veintinueve (29) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en extinción de dominio a favor del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Lineamientos, el comité de subasta es designado por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI y tiene a cargo la organización y conducción de la subasta previa aprobación del Consejo Directivo;

Que, el Comité de Subasta, designado mediante Memorando N° 388-2024-JUS/PRONABI-CE, de fecha 27 de mayo del 2024, elaboró el proyecto de bases administrativas, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el procedimiento de venta por subasta pública de veintinueve (29) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en extinción de dominio a favor del Estado peruano detallados en el mencionado anexo;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el precitado acuerdo del Consejo Directivo del PRONABI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados; la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados; y, estando a lo recomendado en el Informe N° 0652-2024-JUS-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Acuerdo

Formalizar el Acuerdo N° 1, adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en su sesión del 13 de mayo de 2024, Acta N° 76, mediante el cual se aprueba la propuesta de venta mediante Subasta Pública N° 003-2024-JUS/PRONABI de veintinueve (29) bienes inmuebles.

Artículo 2.- Aprobación de las bases administrativas

Aprobar las Bases Administrativas N° 003-2024-JUS/PRONABI, que regularán el procedimiento de venta por subasta pública de veintinueve (29) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en extinción de dominio, bajo la modalidad de "a viva voz", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Distribución de las Bases Administrativas

Disponer que el comité de subasta a cargo del proceso distribuya las Bases Administrativas N° 003-2024-JUS/PRONABI a los/las interesados/as, conforme a lo establecido en dichas Bases.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
COORDINADOR EJECUTIVO
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



E. REBAZA I.

